



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA

N° 06-2014-MPC

Cañete, 13 de Junio de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 017 y 019-2014-STPGR-MPC, de fecha 02 y 09 de mayo de 2014, la Jefe de Oficina Provincial de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su evaluación, revisión, y posterior aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado con Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento;

Que, el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, como espacio interno de articulación, de las Unidades Orgánicas competentes de la entidad, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia es la máxima autoridad a nivel provincial.

Que, mediante Resolución N°276-2012-PCM se aprueba la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD, que establece los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, como elementos de apoyo a la implementación de los procesos de Estimación, Prevención, Reducción de Riesgos, Preparación,

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág.N°02

D.A.N° 06-2014-AL-MPC

Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, y dentro de las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, se establece la aprobación y difusión del Reglamento de Funcionamiento Interno que regula el accionar del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2013-AL-MPC de fecha 28 de enero de 2013, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2014, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, informa que se ha programado recursos para la gestión de riesgos de desastres dentro del Presupuesto Institucional que deberá tratarse en reuniones del grupo de trabajo;

Que, estando a las dispositivos legales invocados, la entidad debe implementar los instrumentos técnicos normativos internos que permitan viabilizar el funcionamiento y establecer las responsabilidades de cada miembro integrante, para activar sus acciones como apoyo en el ámbito de nuestra localidad y con orientación a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°195-2014-AJ-MPC, de fecha 22 de mayo del año en curso, opina que es factible aprobar el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete", a fin de establecer las funciones y responsabilidades de los miembros integrantes en su espacio interinstitucional de articulación como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete", a fin de establecer las funciones y responsabilidades de los miembros integrantes en su espacio interno de articulación, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, compuesto de IV Títulos, 10 Artículos y 3 Disposiciones Finales, que se anexan al presente.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

D.A. N° 06-2014-AL-MPC

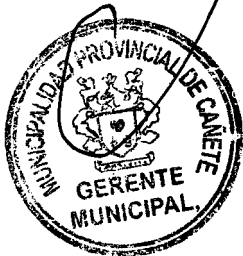
ARTÍCULO 2°.- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General, la remisión del reglamento aprobado a las instancias respectivas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Oficina Provincial de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Cañete, realizar las acciones convenientes para dar cumplimiento a lo establecido en dicho reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



M. MARÍA M. MONTOYA CONDE
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.pe

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

I. INTRODUCCION

El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, como espacio interno de articulación, de las unidades orgánicas competentes de la entidad, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad a nivel Provincial.

El Grupo de Trabajo está constituido mediante la Resolución de Alcaldía N° 031-2013-AL-MPC, expedida por la Municipalidad Provincial de Cañete y está presidido por la máxima autoridad ejecutiva quien es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuya función es indelegable y está integrado por los siguientes funcionarios; Gerente Municipal; Gerente de Administración Economía y Finanzas, Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Gerente Servicios Públicos y del Medio Ambiente, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de la Oficina Provincial de Defensa Civil.

Según Resolución Ministerial N°276-2012-PCM del 24 de Octubre de 2012, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD que establece los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", como elementos de apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, y dentro de las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres se establece la aprobación y difusión del reglamento de funcionamiento interno que regule el accionar del Grupos de Trabajo.

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, será desempeñada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del Grupo de Trabajo, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones del Grupo de Trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

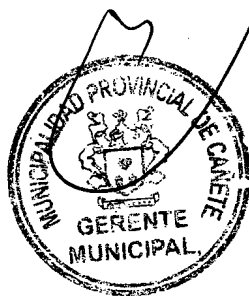
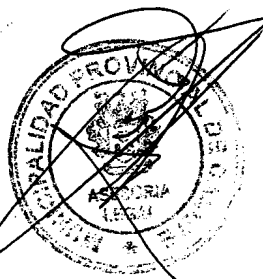
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

II. DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1°.- De las funciones del Grupo de Trabajo:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito Provincial y local y también el Regional a través de:
 1. El Sistema Provincial de Defensa Civil





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL)
 3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.
- n) Articular con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- ñ) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.
- p) Promover su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en Gestión de Riesgo de Desastres; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.
- q) Establecer los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de Gestión de Riesgo de Desastres en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- r) Establecer los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la Gestión de Riesgo de Desastres y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.
- s) Articular la gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación: Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Juntas Vecinales Comunales, Comités de Gestión, Mesas de concertación, Agentes participantes, Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional, y en la asignación de presupuesto.

Artículo 2°.- De los integrantes:

Los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete está integrado por los siguientes funcionarios: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien lo Preside y su cargo es indelegable, Gerente Municipal; Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Desarrollo Social y Humano, Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, Sub Gerente de la Oficina Provincial de Defensa Civil.

Artículo 3°.- De las funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al Grupo de Trabajo, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del Grupo de trabajo del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaria técnica.

Artículo 4°.- De la Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica será desempeñada por la Gerencia de Administración y Finanzas según la R.A. N° 031-2013-AL-MPC del Grupo de Trabajo, teniendo como funciones las siguientes:

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al presidente del Grupo de Trabajo el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgo de Desastre, que las unidades orgánicas integrantes del Grupo de Trabajo en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión de Riesgo de Desastre, a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el Presidente del Grupo de Trabajo.

Artículo 5°.- De las funciones de los integrantes del grupo:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en la sesiones de los Grupo de Trabajo.
- f) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Artículo 6°.- De las Sesiones:

- a) El Grupo de Trabajo, se reunirán en forma periódica y como **mínimo una vez cada dos meses**, para tratar temas relacionados con los procesos de estimación de riesgo, prevención del riesgo, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) El Grupo de Trabajo deberá aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera ante una emergencia.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente Provincial.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un integrante.
 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de la Agenda.
- h) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los integrantes del grupo de trabajo asistentes.
- i) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- j) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 7°.- Convocatoria a sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizaran con cuatro días hábiles de anticipación, consignados el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente del Grupo de Trabajo o en su defecto por la Secretaria Técnica por encargo del Presidente a cada integrante sea a través de la secretaria de su oficina o Gerencia, o de manera personal.

Artículo 8°.- De las actas:

- a) El Secretario Técnico será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
 2. Orden del día: Considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 3. Informes
 4. Propuestas
 5. Acuerdos
- b) Las Actas serán firmadas por todos los integrantes del Grupo de Trabajo, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario del Grupo de Trabajo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9°.- De las infracciones:

Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos inasistencias consecutivas sin justificación
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades determinado en el presente reglamento.
- d) Falta de respeto a los Integrantes del Grupo de Trabajo.
- e) Acciones en contra de los acuerdos del Grupo de Trabajo.
- f) Asumir funciones que no le compete, salvo por encargo del Presidente.
- g) Otras que sean aprobadas por el Grupo de Trabajo.

Artículo 10°.- De las sanciones:

Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán impuestas por el Presidente del Grupo de Trabajo y serán:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Primera: Es responsabilidad del Presidente del Grupo de Trabajo, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda: Es responsabilidad del Secretario Técnico del Grupo de Trabajo coordinar con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.

Tercero: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

